



**Colegio “Sagrado Corazón de Jesús”  
San Carlos**

**Reglamento interno de evaluación y  
promoción escolar de estudiantes de pre  
básica, enseñanza básica y media,  
basado en los decretos N° 511, N° 112 y  
N° 83**



## **I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:**

- A.- \* Colegio Particular N° 6 Sagrado Corazón de Jesús  
\* Decreto Cooperador N° 10151 del 15 de noviembre de 1949  
\* Rol Base de Datos N° 003797- 4  
\* Sostenedor “Fundación Madre Gertrudis”

B.- Dirección: Riquelme N° 8, San Carlos, Punilla, Región de Ñuble.

## **II.- DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO:**

### **Artículo 1°**

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de Evaluación y Promoción para los /las estudiantes del Colegio Sagrado Corazón de Jesús; durante el año escolar vigente.

### **Artículo 2°**

Importancia del reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

“La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al docente para apoyar a los estudiantes en su Proceso de Aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los Objetivos Educativos propios de cada nivel (Decreto Evaluación N°83).

Este Proceso Evaluativo permanente se enmarca dentro de la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo Institucional; de manera que les permita desarrollar una comprensión, aceptación y respeto profundo por la diversidad individual, social y cultural.

Por medio de este Reglamento pretendemos: Satisfacer permanentemente las necesidades, demandas y expectativas de los estudiantes del Colegio Sagrado Corazón de Jesús.

Integrar a las familias en el Proceso Educativo que se entrega en el establecimiento; de manera, que se comprometan activamente en la formación de sus hijos (as)

### **Artículo 3°**

La Evaluación de los estudiantes será continua e integral, considerando los siguientes objetivos:

- ✓ Retroalimentar la información pedagógica del docente para la posterior toma de decisiones.
- ✓ Conocer y valorar los logros alcanzados por los / las estudiantes, recogiendo información sistemática aplicando procedimientos e instrumentos evaluativos adecuados y eficaces.
- ✓ Conocer el proceso de desarrollo de los / las estudiantes para:
  - Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizajes.
  - Afianzar aciertos y tomar las medidas remediales para superar las dificultades.
  - Implementar estrategias para apoyar a los /las estudiantes que tengan dificultades de aprendizajes.
  - Proporcionar información a los Padres y Apoderados sobre logros y dificultades de hijos (as); comprometiendo su colaboración, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad como primeros educadores.
  - Determinar Promoción o Repitencia de los / las estudiantes.

### **Artículo 4°**

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en la enseñanza PRE BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA en todos los niveles.

### **Artículo 5°**

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.



## Artículo 6°

6.1 Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y /o ámbitos que contempla el Plan de Estudio aprobado oficialmente para el nivel correspondiente, utilizando evaluación de proceso la que estará presente durante el desarrollo curricular de los distintos ámbitos.

Asimismo, serán evaluados en los Talleres incorporados a su Plan de Estudio por la Jornada Escolar Completa, los cuales no registrarán calificación final que incida en su promoción. El promedio de cada taller será incorporado a la asignatura afín como nota parcial.

6.2 En NT1 y NT2 los estudiantes serán evaluados por apreciación, utilizando para ello los siguientes conceptos:

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Conceptos</b>
D	Desarrollado
PD	Por desarrollar
ND	No desarrollado
NE	No evaluado

6.3 Existirán 3 instancias para evaluar los Objetivos de Aprendizaje:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa

**a) Evaluación Diagnóstica:**

Tendrá carácter permanente, aplicándose al inicio del año escolar, con el fin de determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, para orientar la enseñanza y adaptarla a sus necesidades educativas.

**b) Evaluación Formativa o de proceso:**

Tendrá carácter permanente, aplicándose durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de regular la acción pedagógica de los docentes, orientar, facilitar y retroalimentar el aprendizaje de los estudiantes.

**c) Evaluación Sumativa:**

Se realizará al final de una o más unidades de aprendizaje, con el fin de observar el estado de avance en el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes, sirviendo de base para certificación del proceso.



### **Artículo 7°**

#### **Proceso Evaluativo**

Se desarrollará utilizando diversos instrumentos que serán aplicados a nuestros estudiantes utilizando diversos instrumentos:

- ✓ Pruebas escritas
- ✓ Pruebas orales
- ✓ Pruebas individuales
- ✓ Pruebas informales
- ✓ Pruebas estandarizadas
- ✓ Ensayos
- ✓ Laboratorios
- ✓ Salidas a terreno

#### Procedimientos de observación

- ✓ Lista de cotejo
- ✓ Juegos de Roles
- ✓ Dramatizaciones
- ✓ Disertaciones
- ✓ Procedimientos de informe
- ✓ Cuestionarios
- ✓ Entrevistas
- ✓ Portafolios
- ✓ Mapas Conceptuales
- ✓ Proyectos de Aula
- ✓ Lapbook

### **Artículo 8**

Las Evaluaciones que presentan más de 50% de reprobación de un curso en alguna asignatura, antes de registrarse en el libro de clases y de entregar resultados a los / las estudiantes; deberán ser analizadas en las respectivas Coordinaciones de Ciclo.

Este análisis, permitirá adoptar las medidas necesarias con respecto a la evaluación, que no siempre será la repetición de esta.

El docente NO está autorizado para repetir pruebas sin consultar a Coordinación de Ciclo respectiva.

### **Artículo 9**

De las Calificaciones

Nuestra Misión nos insta a que los / las estudiantes desplieguen sus Competencias, Actitudes y Valores que trasciendan su Proyecto de Vida; por esta razón es que se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones será el 60% para la nota 4,0.

### **Artículo 10°**

Los /las estudiantes de 1° a 6° básico, serán calificados en las asignaturas establecidas en Programa de Estudio correspondiente al Nivel de Enseñanza, utilizando una escala numérica del 2,0 al 7,0 exceptuando la asignatura de Religión que se evaluará con conceptos y no incide en la promoción.



### **Artículo N°11°**

En la primera reunión de apoderados del mes de marzo se socializará aspectos relevantes de este reglamento, entregándose además el calendario de evaluaciones del primer semestre y en el mes de agosto el correspondiente al segundo semestre.

### **Artículo N°12**

La Coordinación de Ciclo podrá autorizar la suspensión de una Evaluación previamente calendarizada, por las razones debidamente justificadas. En este caso la evaluación deberá recalendarizarse a la brevedad.

### **Artículo N°13**

Se entregará un informe de evaluación semestral en los meses de Julio y Diciembre y un informe de evaluación parcial en los meses de junio y octubre, en las respectivas reuniones de apoderados, conteniendo los logros alcanzados por él o la estudiante en cada una de las asignaturas.

Se entregará un informe de Desarrollo Personal y Social de él o la estudiante, considerando los Objetivos Fundamentales Transversales y el Proyecto Educativo Institucional al finalizar el año lectivo.

## **Promoción**

### **Artículo N°14**

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará el porcentaje de asistencia exigido en los Decretos N°511; N°112 y N°83 es decir 85%; además del logro de los objetivos de aprendizajes en las asignaturas correspondientes.

#### **15.1 Enseñanza Básica**

Serán promovidos (as) todos los y las estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza Básica; que hayan asistido al menos al 85% de sus clases. Considerando que se dispone de dos años para el cumplimiento de los objetivos de aprendizajes correspondientes al nivel. No obstante la dirección del Establecimiento previo informe del Profesor Jefe podrá autorizar la Promoción de Estudiantes con porcentaje menor de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

La Dirección del Colegio podrá decidir excepcionalmente; previo informe del Equipo de aula; no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso pedagógico significativo en Lectura/Escritura y / o Matemática en relación a los Aprendizajes Esperados del Programa de Estudios y que puedan afectar la Continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

### **Artículo 15°**

#### **Evaluación diferenciada**

Se aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten una N.E.E. transitoria o permanente. Desde NT1 a 4° Enseñanza media.

A los estudiantes del establecimiento se les aplicará evaluación diferenciada significativa o evaluación diferenciada no significativa según su N.E.E.



## **CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

15.1 El equipo de Necesidades Educativas Especiales deberá poseer los siguientes documentos para sugerir Evaluación diferenciada:

- Informe Psicopedagógico, psicológico y/o fonoaudiológico actualizado, para determinar apoyo específico que necesita el estudiante.
- Certificados o informes de otros profesionales como neurólogo, psiquiatra; estos son considerados de carácter complementario y no concluyente en la resolución, sin embargo, deben ser adjuntados según sea el caso. El Colegio Sagrado Corazón se reserva el derecho de aceptar o rechazar la sugerencia de Evaluación Diferenciada.

15.2 Estos documentos actualizados deben ser presentados todos los años.

15.3 Los estudiantes tendrán que ajustarse a la fecha de entrega de la documentación para Evaluación Diferenciada de cada año, la cual será:

- Para informes o evaluaciones realizadas por profesionales externos al establecimiento, hasta el 30 de Abril el Primer Semestre y 30 de Agosto para el Segundo Semestre, esta no tendrá carácter retroactivo, por lo tanto no alterará las calificaciones obtenidas durante el primer semestre.

15.4 Los aspectos que se considerarán para otorgar Evaluación Diferenciada, son los siguientes:

- Grado de dificultades presentes y su repercusión en el rendimiento académico (informe del profesor de la asignatura en estudio, en caso que lo amerite).
- Antecedentes históricos del estudiante en relación a las dificultades por las que se solicita la Evaluación Diferenciada y compromiso de la familia con los apoyos sugeridos por el colegio.
- El compromiso del estudiante en relación a su responsabilidad académica, de modo que la Evaluación Diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus responsabilidades y superación de las dificultades.

### **Artículo 16°**

#### **Eximición**

#### **Se aplicará la eximición en las asignaturas de inglés y educación física.**

16.1 Entiéndase por eximición, el procedimiento de exención de una asignatura, a aquellos estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular asignatura o actividad de aprendizaje.

16.2 En el caso de que un estudiante presente algún déficit cognitivo, trastorno fonológico u otro diagnóstico plenamente acreditado por profesionales competentes, y que de acuerdo a su apreciación profesional esto sea una barrera para adquirir el aprendizaje de alguna asignatura en particular.



16.3 El Colegio Sagrado Corazón de Jesús se reserva el derecho de evaluar la situación particular de cada caso, teniendo como criterios fundamentales los siguientes:

- a) Tipo y grado de dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico.
- b) Antecedentes históricos del estudiante en relación a las dificultades académicas evidenciadas, por las que se solicita la eximición.
- c) El compromiso del estudiante en relación al proceso enseñanza- aprendizaje, de modo que la eximición favorezca la superación de sus dificultades y asegure indirectamente la permanencia del estudiante en el sistema escolar regular.

16.4 La existencia de eximición en una asignatura, no altera la dinámica del estudiante, en cuanto a su carga horaria, ni los requerimientos de la asignatura, por tanto este deberá participar de igual forma que sus compañeros de todas las clases que el docente imparte y ceñirse a las exigencias y normas establecidas dentro de su clase. Asimismo deberá rendir las evaluaciones correspondientes, sin embargo no será calificado.

### **CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y/O EXIMICIÓN DE ASIGNATURA**

- a) Alta médica o de profesional competente.
- b) Que el estudiante supere aquellas barreras que impiden la adquisición de los aprendizajes esperados.
- c) Si el estudiante se niega a recibir los apoyos ofrecidos por el establecimiento.

### **III. DE LAS CALIFICACIONES**

#### **Artículo 17°**

17.1 Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación en cada asignatura el 4,0.

17.2 La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción escolar, la que para efecto de actas y certificados será traducida a conceptos, considerando la siguiente escala:

Desde 1,0 a 3,9 = I  
Desde 4,0 a 4,9 = S  
Desde 5,0 a 5,9 = B  
Desde 6,0 a 7,0 = MB



17.3 Para evaluar los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos Transversales se considerará entre otros instrumentos:

- Trabajo grupal e individual, tanto en clase como de investigación.
- Autoevaluación.
- Coevaluación.
- Exposiciones, disertaciones y dramatizaciones.
- Giras de estudio y salidas a terreno.
- Presentación de informes escritos.
- Pautas de observación, listas de cotejo.
- Pruebas escritas, interrogaciones orales.

17.4 Las calificaciones parciales de cada asignatura serán el resultado ponderado de evaluar los aspectos antes mencionados y deberá ser entregada a los estudiantes, 15 días después de realizada dicha evaluación.

17.5 Durante el semestre se deberá registrar un mínimo de calificaciones por asignaturas considerando el número de horas semanales contempladas en el plan de estudio respectivo.

	<b>ENSEÑANZA BÁSICA</b>	<b>ENSEÑANZA MEDIA</b>
<b>Nº Horas</b>	<b>Calificaciones</b>	<b>Calificaciones</b>
1	2	2
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	4
6 o más	6	5

17.6 La calificación semestral corresponderá al promedio de las calificaciones parciales, expresadas con un decimal, aproximando el segundo.

17.7 Al menos 2 veces en cada semestre se entregará al apoderado un informe escrito que indique el estado de avance del estudiante.

17.8 El establecimiento deberá mantener actualizado mes a mes la plataforma **www.proeduca.cl** , para que el apoderado se informe de las calificaciones parciales que obtuvo el estudiante.

### **Artículo 18°**

#### **INASISTENCIA A EVALUACIONES.**

Como Comunidad Educativa que basa sus valores en el Sagrado Corazón de Jesús; integramos en el quehacer educativo a Padres y Apoderados; por esta razón se establece que en caso de ausencia de el/la estudiante a evoluciones escritas u orales previamente calendarizadas; deberán justificar en respectivas Inspectorías dicha situación, para ello, tendrá que concurrir su Apoderado (a) en forma personal, como máximo 2 días posteriores a la fecha establecida para la evaluación.

Al reintegrarse a clases el estudiante de común acuerdo con el Profesor de la Asignatura, fijarán el día y lugar para rendir la Evaluación pendiente.

Si el estudiante no justifica, el profesor estará facultado para calificar con la nota mínima y /o será calificado con una escala del 70%.





### **Artículo 19°**

19.1 Al final de año no se aplicará un procedimiento de evaluación especial, con excepción de aquellos estudiantes que obtengan notas limítrofes que impliquen repitencia: 3,9 de promedio de una asignatura o 4,4- 4,9 o 5,4 en promedio general. La citada evaluación podrá significar la aprobación o reprobación de la asignatura, quedando la constancia correspondiente en el libro de clases.

## **IV. PROMOCIÓN**

### **Artículo 20°**

20.1 Para ser promovidos los estudiantes deberán tener por lo menos un 85% de asistencia a clases, exceptuando a quienes se encuentren con un porcentaje inferior cuyas inasistencias estén debida y oportunamente acreditadas ante Inspectoría General. Dichas inasistencias deben ser por motivos justificados.

Se considerará asistencia regular para los estudiantes que participen de eventos nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes. Representando al Establecimiento.

La dirección del Colegio, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, previa carta de solicitud presentada por el apoderado y consultado al consejo de profesores.

20.2 De 1° a 2° y de 3° a 4° básico: Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para cumplir con los objetivos correspondientes a estos cursos.

Sin embargo, la directora podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en evidencias entregadas por el profesor (a) jefe, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de su aprendizaje en el curso superior.

20.3 Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio oficial.

Del mismo modo:

- a) Los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura cuyo promedio general de calificaciones sea 4,5 o superior incluida la asignatura no aprobada.
- b) Los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de calificaciones sea 5,0 o superior, incluidos los reprobados.

No obstante, para los estudiantes de 3° y 4° de Enseñanza Media, si entre las dos asignaturas reprobadas está la de Lenguaje y Comunicación y/o Matemáticas, serán promovidos, siempre que su promedio general de calificaciones sea 5,5 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.



### **Artículo 21°**

Los alumnos (as) que no cumplan los requisitos de promoción indicados en el artículo precedente deberán repetir curso.

En caso de repitencia y no hubiese vacantes suficientes para absorber a todos los estudiantes repitientes en un nivel se considerarán las siguientes variables para su permanencia en el Establecimiento.

- a) Trayectoria en el Establecimiento
- b) Disciplina

Antes de finalizado el año escolar se informará a los estudiantes y apoderados de su situación, explicitando la posibilidad de no tener cupo para el siguiente año lectivo; quedando registro escrito de esta toma de conocimiento en las respectivas Coordinaciones de Ciclo

## **V. DE LA INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS**

### **Artículo 22°**

La información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los estudiantes se realizará a través de los siguientes documentos y medios:

- a.) Reglamento de evaluación
- b.) Informe de rendimiento académico, dos veces por semestre.
- c.) Certificado anual de estudios al término del año lectivo.
- d.) Página web del colegio.

## **VI. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICAIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

### **Artículo 23°**

La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

## **VII. DE LAS ACTAS**

### **Artículo 24°**

Al término de cada año escolar el colegio confeccionará un acta registro de calificaciones y promoción escolar, de acuerdo con las normas establecidas en los decretos N° 511/1997 para Enseñanza Básica y N°112/1999 y N° 83/2001 para Enseñanza Media.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.



## **VIII. DE LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA**

### **Artículo 25°**

La Licencia de Educación Media, será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año de Educación Media.  
El Colegio confeccionará un Diploma el que será entregado a cada uno de ellos.

## **IX. DE LAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS**

### **Artículo 26°**

La Directora del colegio, con consulta al consejo de profesores, resolverá situaciones extraordinarias de los estudiantes referidos a evaluación y promoción.